



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Contrato N°013-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020, el Acta de Entrega de Terreno de fecha 09 de diciembre del 2020, la Carta N°005-2023/AYEP/CALLAO de fecha 11 de junio del 2023 emitida por el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., la Resolución Gerencial Regional N°00022-2023-GRC/GRI de fecha 19 de septiembre del 2023, la Carta N°10-2023-AYEP/CALLAO de fecha 10 de octubre del 2023, el Informe N°000108-2023-GRC/OCV-CDV de fecha 25 de septiembre del 2023 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N°000789-2023-GRC/OCV de fecha 26 de septiembre del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N°000462-2023-GRC/OC, de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N°000062-2023-GRC-/OCV-VCV de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Carta N°000516-2023-GRC/GRI de fecha 06 de noviembre del 2023 emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°000179-2023-GRC/GRI-CDV de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por el profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°00020-2024-GRC/OCV-KCQ de fecha 16 de enero del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°00004-2024-GRC/OCV-VCV de fecha 26 de enero del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N°000281-2024-GRC/GRI de fecha 26 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°00009-2024-GRC/OCV-VCV de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°00049-2024-GRC/OCV-ESV de fecha 21 de febrero del 2024 emitido por la Coordinadora de Liquidaciones de Estudios y Obras, el Informe N°005-2024-GRC/OCV-DQV de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por el Coordinador de Liquidaciones, el Informe N°008-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la abogada-profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°000682-2024-GRC/OCV de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son



personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, con fecha 16 de septiembre del 2020 el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°0011-2020-Region Callao para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, a favor de la empresa **TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, sin embargo con Carta N°119-2020-GRC/GA de fecha 14 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, comunica la pérdida automática de la buena pro a causa de la transgresión a la presunción de veracidad de los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato, por lo que con Carta N°197-2020-GRC/GA-OL de fecha 27 de octubre del 2020 el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, solicitó al segundo postor en orden de prelación, la presentación de los documentos para el perfeccionar el contrato de la Adjudicación Simplificada N°0011-2020-Region Callao, a la empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, **La Entidad** y la empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, suscribieron el **Contrato N°013-2020-Gobierno Regional del Callao**, con el objeto de llevar a cabo el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, por el monto contractual de **S/224,520.70 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Veinte con 70/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante **Acta de Entrega de Terreno** de fecha 09 de diciembre del 2020, La Entidad representada por el Ing. Carlos Donato Villegas en su condición de Coordinador del Proyecto y por parte del Consultor la Arq. Paula Lisseth Celias Arista Representante Legal del consultor empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** (según Carta Poder Notarial), el Ing. Percy Vásquez Mundaca en su condición de Consultor; se constituyeron en el lugar donde se desarrolló el Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066** corroborándose que las instalaciones se encontraban disponibles; por lo que procedieron hacer la entrega de terreno totalmente disponible y sin observación alguna;

Que, mediante la **Carta N°005-2023/AYEP/CALLAO** de fecha 11 de junio del 2023, el consultor **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, remite a la entidad la presentación final del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”-CUI N°2265066**, suscribiéndose Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico del proyecto en la fecha 16 de agosto del 2023;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°000022-2023-GRC/GRI** de fecha 19 de septiembre del 2023, se resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico de la obra:



**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, con un valor referencial de S/6´062,395.93 (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 93/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario con un sistema de contratación a suma alzada.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en sus numerales 170.1, 170.2, 170.3, 170.4, 170.5, 170.6 y 170.7, lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Que, en el presente caso, mediante **Carta N°10-2023-AYEP/CALLAO** de fecha 10 de octubre del 2023, la empresa AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., presentó a la Entidad, el Expediente de Liquidación de Contrato N°013-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020 para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**; se deja establecido que la liquidación del Contratista fue presentada dentro del plazo que establece el Artículo 170° numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha considerado como fecha de última prestación; la notificación de la Resolución Gerencial Regional N°000022-2023-GRC/GRI efectuada en la fecha 22 de septiembre del 2023, que corresponde a la Aprobación del Expediente



Técnico, por cuanto los términos de referencia así lo ha previsto en su numeral 7) Forma de pago.

Que, a solicitud del **Informe N°000108-2023-GRC/OCV-CDV** de fecha 25 de septiembre del 2023, trasladado mediante Memorando N°000789-2023-GRC/OCV en la fecha 26 de septiembre del 2023 a la Oficina de Contabilidad; mediante Memorando N.º 000462-2023-GRC/OC, de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado de **S/202,068.63 (Doscientos Dos Mil Sesenta y Ocho con 63/100 Soles)**, según los registros contables;

Que, mediante **Informe N°000062-2023-GRC-/OCV-VCV** de fecha 03 de noviembre del 2023, el Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil profesional, emite opinión técnica a la Coordinadora de Liquidaciones, quien a su vez ratifica la evaluación y cálculos practicados a través del Informe N°000211-2023-GRC/OCV-ESV de fecha 06 de noviembre del 2023, respecto a la Liquidación realizada por el Consultor empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, cuyas conclusiones arriban a las siguientes precisiones: observar la liquidación presentada y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, la misma que muestra una INVERSION AUTORIZADA ascendente a S/252,849.39 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 39/100 Soles) incluido IGV, y un monto pagado de S/202,068.63 (Doscientos Dos Mil Sesenta y Ocho con 63/100 Soles) incluido IGV; resultando un saldo a favor del Consultor por concepto autorizado y pagado de S/50,780.76 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 76/100 Soles) Incluido IGV. En el Rubro Otros Conceptos se ha considerado el saldo de penalidad no aplicado en las correspondientes valorizaciones que ascienden al monto de S/9,056.71 (Nueve Mil Cincuenta y Seis con 71/100 Soles), por demora en subsanar observaciones en los informes 1°, 2° y 3° correspondiente a los entregables. Asimismo, en el Rubro Fondo de Garantía se tiene en custodia la suma de S/22,452.07 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 07/100 Soles). Los cálculos se detallan en el Anexo N°01.



Firmado digitalmente por CARPIO  
VIGIL, Victor Jacinto FAU  
20505703954 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.02.2024 16:16:36 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
VIDAL EMILY ESTEFANI FIR  
4475324 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.02.2024 09:43:00 -05:00

## ANEXO N° 01

### LIQUIDACION DE CONSULTORIA

ELABORADO POR LA ENTIDAD

ESTUDIO : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"  
CONSULTOR : AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
CONTRATO : 013-2020-GRC del 16/11/2020

#### I. AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	<b>Contrato vigente</b>		
	Contrato Principal	190,271.79	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		190,271.79
1.1.2	<b>Reintegros</b>		
	Contrato Principal	24,007.35	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		24,007.35
1.1.3	<b>I.G.V. al 18%</b>		
	Contrato vigente	34,248.93	
	Reintegros del Contrato	4,321.32	
	Total I.G.V. AUTORIZADO al 18%		38,570.25
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	<b>252,849.39</b>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	<b>Contrato vigente</b>		
	Contrato Principal	171,244.61	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total PAGADO Contrato Vigente		171,244.61
1.2.2	<b>Reintegros</b>		
	Contrato Principal	-	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total PAGADO Reintegro		0.00
1.2.3	<b>I.G.V. al 18%</b>		
	Contrato vigente	30,824.02	
	Ampliación N° 01	0.00	
	Total I.G.V. PAGADO al 18%		30,824.02
1.2.4	<b>ADELANTOS ( s/IGV.)</b>		
	Concedido		
	Directo	0.00	
	Amortizado	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	S/.	<b>202,068.63</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>(AUTORIZADO - PAGADO)</b>	<b>50,780.76</b>



## **LIQUIDACION DE CONSULTORIA**

ELABORADO POR LA ENTIDAD

ESTUDIO : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CONSULTOR : AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CONTRATO : 013-2020-GRC del 16/11/2020

### II.- OTROS

<b>2.1.0</b>	<b>Gastos por expediente de Liquidación</b>		
	Autorizado	0.00	
	Descontado	0.00	0.00
<b>2.2.0</b>	<b>Penalidad por demora en presentar informes N° 01</b>		
<b>2.2.1</b>	Autorizado	<b>17,289.13</b>	
	(Penalidad en el informe N° 01 )	4,700.33	
	(Penalidad en el informe N° 02 )	7,402.66	
	(Penalidad en el informe N° 03 )	5,186.14	
	(Penalidad en el informe N° 04 )	0.00	
<b>2.2.2</b>	Descontado total: En 1ra y 2da Valorización	<b>8,232.42</b>	9,056.71

**SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 9,056.71**

### III.- FONDO DE GARANTIA

3.1.0	Retenido	22,452.07	
3.1.1	Devuelto	0.00	22,452.07

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTIA 22,452.07**

### RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONSULTOR S/.	A FAVOR DEL CONSULTOR S/.
I. AUTORIZADO - PAGADO	0.00	50,780.76
II. OTROS	9,056.71	0.00
III. FONDO DE GARANTIA	0.00	22,452.07
	9,056.71	73,232.83
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR: AUTORIZADO - PAGADO</b>	<b>S/. 50,780.76</b>	
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR: OTROS</b>	<b>S/. 9,056.71</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTIA</b>	<b>S/. 22,452.07</b>	

Que, mediante **Carta N°000516-2023-GRC/GRI** de fecha 06 de noviembre del 2023 se comunica al Consultor la observación a su liquidación y se le notifica la Liquidación elaborada por la entidad de acuerdo con los informes sustentatorios de los liquidadores de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que mediante Carta N°11-2023-AYEP/CALLAO de fecha 08 de noviembre del 2023, el Consultor confirma la recepción y consentimiento de los cálculos efectuados por la Entidad.

Que, mediante **Informe N°000179-2023-GRC/GRI-CDV** de fecha 24 de noviembre del 2023 el Ing. Carlos Tito Donato Villegas en su calidad de profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió al registro de cierre de la inversión correspondiente por el Saldo a Favor del Contrato de consultoría por un monto de S/50,780.76 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 76/100 Soles). Asimismo,



mediante Informe N°00020-2024-GRC/OCV-KCQ de fecha 16 de enero del 2024, Informe N°00004-2024-GRC/OCV-VCV y Memorando N°000281-2024-GRC/GRI de fecha 26 de enero del 2024, se solicitó Certificación de Crédito Presupuestal para la cancelación del Saldo a favor del Consultor por la Liquidación de Contrato N°013-2020 correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**; por lo que mediante Memorando N°000405-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de febrero del 2024, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000892 de fecha 05 de febrero del 2024, que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Informe N°000437-2024-GRC/OL de fecha 05 de febrero del 2024, quien a su vez remite a la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Informe N°00009-2024-GRC/OCV-VCV de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N°00049-2024-GRC/OCV-ESV de fecha 21 de febrero del 2024 e Informe N°005-2024-GRC/OCV-DQV de fecha 27 de febrero del 2024, se confirma los cálculos practicados por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad en el informe N°000062-2023-GRC-/OCV-VCV de fecha 03 de noviembre del 2023 a la Liquidación Final del Contrato N°013-2020-Gobierno Regional del Callao del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, en tanto no se ha formulado observación alguna y por consiguiente se solicita la emisión del acto resolutivo;

Que mediante **Informe N°008-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO** de fecha 29 de febrero del 2024, la Abog. Katerin Mariela Huincho Ortega profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que, de acuerdo con sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N°013-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020 y es de la opinión que debe formalizarse el acto resolutivo de la Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°000062-2023-GRC-/OCV-VCV, de fecha 03 de noviembre del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil por encontrarse consentida con Carta N°11-2023-AYEP/CALLAO de fecha 08 de noviembre del 2023 por parte del Contratista;

Que, mediante Informe N° 000682-2024-GRC/OCV, de fecha 065 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos el mismo ha procedido a dar la conformidad con la remisión de los actuados, los mismos que contienen el Informe Técnico y Legal de la oficina a su cargo, solicitando continuar con los trámites administrativos para la formalización del acto administrativo a través de la emisión de la resolución de Liquidación Final del Contrato N°013-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;



## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR** el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°000062-2023-GRC-/OCV-VCV, de fecha 03 de noviembre del 2023, elaborada por el Liquidador de la Oficina de Construcción y Viabilidad Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil relacionado al Contrato N°013-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020; y se dispone a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el Consultor **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, mediante Carta N°10-2023-AYEP/CALLAO de fecha 10 de octubre del 2023, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, la misma muestra una **INVERSION AUTORIZADA** ascendente a S/252,849.39 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 39/100 Soles) incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** de S/202,068.63 (Doscientos Dos Mil Sesenta y Ocho con 63/100 Soles) incluido IGV; resultando un **SALDO A FAVOR** del Consultor por concepto autorizado y pagado de S/50,780.76 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 76/100 Soles) Incluido IGV. En el Rubro **OTROS CONCEPTOS** se ha considerado el saldo de penalidad no aplicado en las correspondientes valorizaciones que ascienden al monto de S/9,056.71 (Nueve Mil Cincuenta y Seis con 71/100 Soles) incluido IGV, cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la Liquidación Final mencionado en el artículo primero de la presente resolución, fue notificada al Contratista con fecha 06 de noviembre del 2023 mediante Carta N°000516-2023-GRC/GRI, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentida al haberlo así declarado el Contratista mediante Carta N°11-2023-AYEP/CALLAO de fecha 08 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo con sus funciones tramite el PAGO correspondiente a favor del Consultor **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, por la suma de **S/50,780.76 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 76/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final de **Contrato N°013-2022-Gobierno Regional del Callao** de fecha 16 de noviembre del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración para que, a través de la oficina de Tesorería, proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la cantidad de S/22,452.07 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 07/100 Soles) a favor del Consultor **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, conforme a lo establecido en la Directiva General N°001-2024-GRC-GGR-GA/TESO.

**ARTICULO QUINTO. - EL EGRESO** que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:





CCP	SEC.FUN	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTOS	FF	MONTO
00000000892	0242	GRI	2.6.8.1.3.1	5.18	S/ 50,780.76

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DETERMINAR** que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”- CUI N°2265066**, no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato N°013-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**